

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: Informe N° 1146-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento estratégico, Informe N° 1330-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 1904-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 05 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 305-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de diciembre de 2024 encargada del Área de Gestión de Personal, Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 24 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprueba el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA", correspondiente a la programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024;

Que, mediante Informe N° 305-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de fecha 03 de diciembre de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal, comunica que, en el costeo efectuado para el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA" – ANEXO N° 1, no se consignó el costeo de la Dra. Gonzales Torres Sarai Anay; portal motivo, solicita la modificación diferencial de acuerdo



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de diciembre de 2024.

al Cuadro N° 1 por la específica de gasto 2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios, determinando que el monto aprobado por Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE, por el importe de S/. 35,028.00, debe ser ampliado al importe de S/. 43,848.00 afectado a la meta 069, para la implementación del referido plan;

Que, la Unidad de Personal, a través de Informe N° 1904-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 05 de diciembre de 2024, traslada el pedido de modificación diferencial de disponibilidad presupuestal y modificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE por ampliación en el costeo de los servicios complementarios de los profesionales de la salud (médicos), personal activo del Departamento de Pediatría, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2024;

Que, mediante Informe N° 1146-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que revisado el presupuesto se ha observado que ya se dio la certificación de todo el monto que corresponde a personal por servicios complementarios de salud; por lo que, sugiere se continúe con el trámite correspondiente por contar con disponibilidad para efectuar la modificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación del costeo de los servicios complementarios de los profesionales de la salud del Departamento de Pediatría, correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2024, aprobado con la **Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE**, de fecha 24 de septiembre de 2024, por el importe de S/. 35,028.00 al importe de S/. 43,848.00, como se detalla en el ANEXO 01, correspondiente al siguiente plan:

- "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA"

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración y Unidad de Personal, realicen las gestiones administrativas correspondientes que resulten como consecuencia de la ampliación efectuada a la Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 24 de septiembre de 2024.

Artículo 3°.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 285-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 24 de septiembre de 2024.

Artículo 4°.-REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

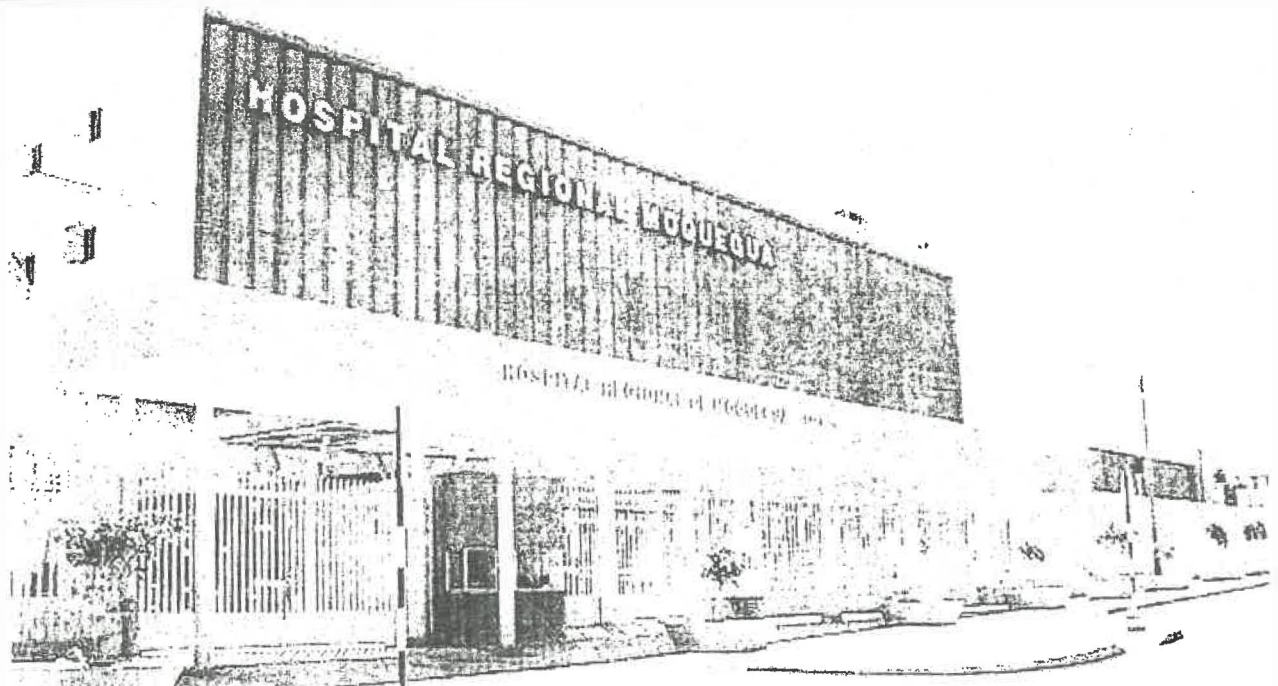
MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. PEDIATRÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M E MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 01710 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2024- HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA





I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del **MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de centro obstétrico cuenta con sala partos, además de una sala gineco obstétrica en centro quirúrgico para la atención de partos tanto por cesárea como vaginal.

A continuación, se presentan los indicadores del Servicio de Pediatría y Neonatología.

Indicadores I SEMESTRE 2024 – Servicio de Neonatología



Indicador	Valor	Meta	Observaciones
1. Mortalidad neonatal	1	0	
2. Mortalidad perinatal	2	0	
3. Mortalidad materna	20	0	
4. Mortalidad infantil	31	0	
5. Tasa de mortalidad neonatal	4 (4,7%)	0	
6. Tasa de mortalidad perinatal	24	0	
7. Tasa de mortalidad materna	22	0	
8. Tasa de mortalidad infantil	3	0	
9. Tasa de mortalidad neonatal	45 (76%)	0	
10. Tasa de mortalidad perinatal	4	0	



4	PORCENTAJE DE OCUPACION CAMAS	I SEMESTRE	I SEMESTRE
		2024	2023
		CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	N° de pacientes día de un periodo	873	862
	PROMEDIO DE OCUPACION CAMA	48	48
	N° de días cama disponible en el mismo periodo	1820	1788
5	RENDIMIENTO CAMA	I SEMESTRE	I SEMESTRE
		2024	2023
		CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	N° de egresos del servicio o especialidad en un periodo	219	173
	PROMEDIO RENDIMIENTO CAMA	3.65	4
	N° de camas disponibles promedio del servicio o especialidad en el mismo periodo	60	40
6	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE CAMAS	I SEMESTRE	I SEMESTRE
		2024	2023
		CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	N° de camas disponibles por servicio o especialidad	60	20
	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE CAMAS	11	11
	N° de camas disponibles del hospital	570	190
7	PROMEDIO DIARIO DE INGRESOS	I SEMESTRE	I SEMESTRE
		2024	2023
		CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	Nro. de Ingresos de un periodo	214	172
	PROMEDIO DIARIO DE INGRESOS	1.18	1.00
	Nro. de días disponible en el mismo periodo	182	181
8	PROMEDIO DIARIO DE EGRESOS	I SEMESTRE	I SEMESTRE
		2024	2023
		CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	N° de egresos de un periodo	216	173
	PROMEDIO DIARIO DE EGRESOS	1.19	1.00
	Nro. de días disponible en el mismo periodo	182	181



II. JUSTIFICACIÓN

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como la normativa que debe ser de cumplimiento en hospitales II que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Pediatría la atención en hospitalización tanto en los servicios de Pediatría y Neonatología, consultorio externo, interconsultas, unidad de cuidados

intermedios neonatales (UCIN), Centro Obstétrico, sala de operaciones y emergencia para el manejo del paciente Pediátrico y Neonatal.

Actualmente la oferta se ve disminuida por el limitado número de recursos humano especialista, ya que en concurso previos no se ha llegado a Coberturar las plazas correspondientes, así mismo la disponibilidad de médicos especialistas tanto en pediatría como en neonatología es limitada a nivel nacional evidenciando las desigualdades en la distribución del recurso humano. La necesidad de fortalecer los servicios con médicos especialistas en los servicios de Pediatría y Neonatología es el incremento a la capacidad resolutive en el hospital regional de Moquegua y con ello disminuir el costo económico y social que significa la referencia de los pacientes Pediátricos-Neonatales tanto para la familia compra el estado. La oferta de servicios de salud debe estar orientada a la disminución de la morbimortalidad infantil y neonatal.

III. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

IV. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por las especialidades de Pediatría y Neonatología.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Pediatría en las UPSS de Hospitalización (Pediatría y Neonatología), emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, consulta externa, unidad de cuidados intermedios de neonatología.

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 6.14. Decreto Supremo N° 006-2024-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.



VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El Departamento de Pediatría cuenta con las UPSS de Pediatría y UPSS de Neonatología

- **UPSS Pediatría:** donde se brinda atención del paciente hospitalizado por diferentes patologías, cuenta con 8 camas siendo estos de I, II, III grado de complejidad con grado de dependencia II y III, así como con patologías transmisibles.
- **UPSS Neonatología:** cuenta con disponibilidad de 6 cunas para hospitalización de recién nacidos, siendo estos de I, II, III grado de complejidad

(*) Sustento según el Departamento y/o Servicio

HOSPITALIZACIÓN

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ABRIL	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO
Pediatría	8	34	34	37
Neonatología	6	13	13	21

EMERGENCIA

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ABRIL	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO
Pediatría	8	442	827	814

SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS ABRIL	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO
Pediatría	8	67	103	46
Neonatología	6	105	77	79



ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFÉCTIVA

Respecto de la oferta de profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

7.2. ANALISIS DE LA OFERTA

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
1	Trujillo Zeballos Omar Emilio	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRÍA	150
2	Urday Huanilloclla María del Pilar	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGÍA	150
3	Medina Valdivia José	Médico Especialista	D.L. N° 276	PEDIATRÍA	150
4	García Pérez Erika	Médico Especialista	D.L. N° 276	NEONATOLOGÍA	150
5	González Torres Sarai Analy	Médico Especialista	D.L. N° 1057	PEDIATRÍA	150
6	Herrera Vásquez Jael	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRÍA	150
7	Oquendo Meléndez Raquel	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRÍA	150
8	Cabanillas Choque Jannett	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150
9	Alarico Zeballos Oscar	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150
10	Milagros del Rosario Albarracín Pilco	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRÍA	150
11	Heredía Quispe Hamilet Stefany	Médico Especialista	Terceros	PEDIATRÍA	150
12	Zúñiga Gutiérrez Valeria	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150
13	Ccapa Calla Roy	Médico Especialista	Terceros	NEONATOLOGÍA	150
Total					1950 Hrs.





BICENTENARIO
PERU
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junin y Ayacucho"

"Curso de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

7.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto al análisis de la demanda de horas por profesionales de la Salud, se presenta en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MÉDICO SERVICIO PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA							
DIAS	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE PARTOS*	UCIN	TOTAL X SEMANA	TOTALX MES
LUNES	48	24	12	24	24	132	528
MARTES	48	24	12	24	24	132	528
MIERCOLES	48	24	12	24	24	132	528
UEVES	48	24	12	24	24	132	528
VIERNES	48	24	12	24	24	132	528
SÁBADO	48	24	12	24	24	132	528
DOMINGO	48	24	12	24	24	132	528
TOTAL	336	168	84	168	168	924	3,696

* SEGÚN ÁREA DE TRABAJO QUE REALICEN ACTIVIDADES

